

Tipo de Proceso Liquidación Patrimonial Expediente No. 2019-695 Demandante DANIEL ALBERTO BARRIOS Demandados ACREEDORES DETERMINADOS E INDETERMINADOS Asunto RECURSO DE REPOSICIÓN

MAYERLI CHACON <asistenteinsolvencia1@outlook.com>

Mié 29/11/2023 16:47

Para:Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (519 KB)

DANIEL BARRIOS - Exp. No. 2019-695 - RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

| | |
|------------------------|--|
| Tipo de Proceso | Liquidación Patrimonial |
| Expediente No. | 2019-695 |
| Demandante | DANIEL ALBERTO BARRIOS |
| Demandados | ACREEDORES DETERMINADOS E INDETERMINADOS |
| Asunto | RECURSO DE REPOSICIÓN |

*MAYERLI CHACON W.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
BERNAL CONSULTORES
TEL. 7557445
BOGOTA COLOMBIA*

Bogotá, 29 de noviembre de 2023

Doctora,

IRIS MILDRED GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

| | |
|------------------------|--|
| Tipo de Proceso | Liquidación Patrimonial |
| Expediente No. | 2019-695 |
| Demandante | DANIEL ALBERTO BARRIOS |
| Demandados | ACREEDORES DETERMINADOS E INDETERMINADOS |
| Asunto | RECURSO DE REPOSICIÓN |

Cordial saludo,

WALTER DANIEL BERNAL GUISAO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.856.577, en mi calidad de auxiliar de la justicia; por medio del presente escrito me permito acudir a su Despacho, dentro del término legal y procesalmente otorgado para ello, con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 23 de noviembre de 2023, notificado en correo electrónico el 24 del mismo mes, en el siguiente sentido:

Dentro de la providencia judicial objeto de recurso se resolvió lo siguiente:

“... PRIMERO: IMPONER SANCIÓN al liquidador designado WALTER DANIEL BERNAL GUISAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.856.577, a pagar a título de multa el equivalente a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y/o quien haga sus veces, suma que deberá ser consignada en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 código de convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia a nombre de CSJ-MULTAS-CUN, de conformidad con la Circular DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: De no cumplirse lo anterior, ofíciase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva – Seccional de Administración Judicial de la ciudad, remitiendo copia de este proveído con la constancia de ser primera copia autentica, debidamente ejecutoriada y que presta mérito ejecutivo con los datos del multado, de conformidad con el artículo 367 del estatuto procesal civil ...”

Dentro de los argumentos expuestos por el Despacho, se tienen los siguientes:

“... En el caso en concreto, pronto se advierte que existe mérito para aplicar los poderes correccionales que le asisten a esta funcionaria, tendientes a imponerle al señor WALTER DANIEL BERNAL GUISAO la sanción pecuniaria contenida en el numeral 3 del citado precepto 44 del Estatuto General del Proceso, pues si bien, manifestó la no aceptación del cargo en razón a la cantidad de procesos que conoce, lo cierto es que, tal justificación no es válida, toda vez que el límite de procesos de que trata el canon 67 de la Ley 1116 de 2006 no constituye una causal para la no aceptación del cargo en asuntos de esta naturaleza ...”

Para el suscrito liquidador es clara la normativa contenida en el artículo 48 del decreto 2677 de 2012¹. No obstante tal disposición legal, existe, o se presenta en este caso, un factor considerativo que debe ser valorado por el Despacho judicial.

Más allá de la norma mencionada, es preciso valorar que el suscrito auxiliar de la justicia esta ejerciendo funciones de liquidador en dieciseis (16) procesos adelantados ante distintos Juzgados y ante la Superintendencia de Sociedades.

| No. | CIUDAD | JUZGADO | CONCURSADO | EXPEDIENTE No. |
|-----|--------|--------------------|------------------------------|----------------|
| 1 | BOGOTÁ | 11 CIVIL MUNICIPAL | MARIA ALEXANDRA GÓMEZ VALLE | 2019-193 |
| 2 | BOGOTÁ | 4 CIVIL MUNICIPAL | LUZ MYRIAM PATIÑO NIÑO | 2021-983 |
| 3 | BOGOTÁ | 13 CIVIL MUNICIPAL | EDUARDO ANDRES DIAZ MUÑOZ | 2021-065 |
| 4 | BOGOTÁ | 04 CIVIL MUNICIPAL | MARIA ADIELA CORREA MARIN | 2020-671 |
| 5 | BOGOTÁ | 04 CIVIL MUNICIPAL | JUAN CARLOS CORDOBA TRUJILLO | 2019-601 |

¹ **Artículo 47. Listas de liquidadores.** Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo. Los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.

| | | | | |
|----|--------|--------------------|--|----------|
| 6 | BOGOTÁ | 37 CIVIL MUNICIPAL | MATHA CAROLINA DIAZ PULID | 2017-998 |
| 7 | BOGOTÁ | 37 CIVIL MUNICIPAL | DIANA MAGALY PRADA | 2021-198 |
| 8 | BOGOTÁ | 09 CIVIL MUNICIPAL | MARIA DEL CARMEN JARAMILLO | 2019-189 |
| 9 | BOGOTÁ | 23 CIVIL MUNICIPAL | MARILU DIBVNATOQUE HERNANDEZ | 2020-798 |
| 10 | BOGOTÁ | 56 CIVIL MUNICIPAL | PEDRO ENRIQUE HERNANDEZ ARIAS | 2019-283 |
| 11 | BOGOTÁ | 31 CIVIL MUNICIPAL | ANDRES FELIPE LINARES HAMANN | 2022-788 |
| 12 | BOGOTÁ | 04 CIVIL MUNICIPAL | JESUS NICOLAS DUQUE y CLAUDIA PATRICIA ALONSO | 2019-684 |
| 13 | BOGOTÁ | SUPERSOCIEDADES | LUIS HERNANDO CHAPARRO TIBOCHA | 102805 |
| 14 | BOGOTÁ | SUPERSOCIEDADES | LAS QUIMBAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN | 87736 |
| 15 | BOGOTÁ | SUPERSOCIEDADES | GLOBAL SEGUROS Y COMUNICACIONES EN LIQUIDACIÓN | 103701 |
| 16 | BOGOTÁ | SUPERSOCIEDADES | LABORATORIOS PAVIM EN LIQUIDACIÓN | 48021 |

Con estas apreciaciones no se busca justificar las acciones del suscrito auxiliar de la justicia, pero si se precisa solicitar se tenga en cuenta la carga operativa y profesional que se requiere para poder adelantar estos procesos en debida forma.

En ese sentido, se promueve **RECURSO DE REPOSICIÓN** con miras a solicitar se consideren nuevamente los fundamentos esbozados para la imposición de la sanción.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,



WALTER DANIEL BERNAL GUISAO
C.C No.: 80.856.577
Liquidador

